



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el Decreto de Presidencia nº 1389, de 19 de marzo de 2025, de la Diputación Provincial de Salamanca, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones directas, previstas nominativamente en el presupuesto general de la Diputación Provincial de la Salamanca del ejercicio 2025, dirigidas a ayuntamientos de la provincia de Salamanca, excluida su capital de provincia, y correspondiente al Plan de Apoyo Municipal 2025 (en adelante PAM 2025).

Vistos los requisitos de las contrataciones establecidos en el art. 23º de las citadas bases.

En uso de las facultades que me están conferidas en la vigente normativa de régimen local, concretamente atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el presente,

### RESUELVO:

**PRIMERO.** - Proceder a la selección de un Técnico Medio de apoyo al Área de Educación, Cultura y Deportes del Ayuntamiento, al amparo del PAM 2025.

**SEGUNDO.** - Establecer los siguientes criterios objetivos de valoración:

#### La puntuación máxima es de 10 puntos:

**A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 5 puntos):** Para la valoración de este mérito será requisito imprescindible que la experiencia profesional alegada y acreditada se refiera a los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la oferta de empleo. Los servicios prestados se acreditarán mediante la presentación de los contratos de trabajo o certificados expedidos por empresas o administración pública, según el caso, siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos, e informe de Vida Laboral actualizado expedido por la Seguridad Social. No se procederá a valorar aquellos que no se presenten en esta forma.

#### Experiencia en la Administración Local

- Por experiencia profesional alegada y acreditada en puestos de Técnico Medio o Técnico de Grado en Ayuntamientos o Diputaciones Provinciales - **0,30 puntos por cada mes de experiencia laboral.**
- Por experiencia profesional alegada y acreditada en puestos de Administrativo (Grupo C1) en Ayuntamientos o Diputaciones Provinciales - **0,10 puntos por cada mes de experiencia laboral.**

#### Experiencia en otras administraciones públicas o sector privado

- Por experiencia profesional alegada y acreditada en puestos de Técnico Medio o Técnico de Grado - **0,15 puntos por cada mes de experiencia laboral.**
- Por experiencia profesional alegada y acreditada en puestos de Administrativo (asimilable a Grupo C1) - **0,05 puntos por cada mes de experiencia laboral.**

En ningún caso se puntuará experiencia en puestos de auxiliar administrativo (C2 o asimilable).

**No será necesaria la acreditación de los servicios prestados en el propio Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.** El aspirante autorizará expresamente la inclusión de dichos servicios en la valoración en la solicitud, sin que sea necesaria la aportación por el aspirante del certificado de servicios, realizándose de oficio por parte de los servicios correspondientes del Ayuntamiento de Carbajosa de la Sagrada.

**B) FORMACIÓN (máximo 5 puntos):**





Para la valoración tanto de cursos superados como impartidos, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- Únicamente se valorarán los cursos acreditados mediante diplomas o certificados en los que se haga constar la fecha de realización y las horas de duración o créditos. Cuando el documento acreditativo únicamente se refiera a créditos, sin especificar las horas de formación, se considerará que cada crédito equivale a 10 horas si derivan de la regulación previa al Real Decreto 1125/2003; si, por el contrario, son créditos ECTS y no consta el número de horas, se considerará que equivalen a 20 horas.
- No se valorarán cursos pertenecientes a una carrera universitaria, masters, doctorados, a los ciclos formativos o planes de estudios, tanto de la titulación acreditada para el acceso a la categoría, como de cualesquiera otras titulaciones o enseñanzas regladas, los derivados de procesos selectivos, ni las jornadas, seminarios, simposios y similares.
- Se entenderá como un solo curso la realización de distintas ediciones del mismo curso. En caso de que haya dos o más cursos con el mismo contenido, solo será considerado el de mayor duración.
- La valoración de la formación continuada se realizará de forma independiente por cada actividad formativa. El remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra.

Los títulos o diplomas se acreditarán mediante presentación de copia simple del título original, sin perjuicio de que el órgano encargado de la selección de los candidatos pueda requerir la presentación del título original o copia del mismo, debidamente compulsada, antes de proceder a la contratación del candidato seleccionado

B.1.- **TITULACIÓN** (máximo 1,50 puntos): La puntuación no será acumulable procediendo sólo a valorar la puntuación máxima.

| Titulación |   | Puntuación  |
|------------|---|-------------|
| A          | Dobles grados exclusivamente en el que se incluya alguna de las titulaciones indicadas en el punto 2-e) | 1,50 puntos |

*No se valorarán otros títulos universitarios, masters o estudios superiores ni dobles grados diferentes a los indicados.*

B.2.- **FORMACIÓN COMPLEMENTARIA** (máximo 3,50 puntos):

B.2.1 **Competencias digitales** (máximo 1,25 puntos): Certificado expedido por la Junta de Castilla y León o la comunidad autónoma de referencia en su caso

B.2.1.A – Acreditación de competencias CERTICYL

| CERTIFICACIONES   | Puntuación  |
|---|-------------|
| Certificación en competencias digitales (Certicyl) – Nivel básico | 0,50 puntos |
| Certificación en competencias digitales (Certicyl) – Nivel medio  | 0,80 puntos |

*Las puntuaciones de ambas certificaciones no son acumulables.*

B.2.1.B – Otra formación relacionada con adquisición de competencias digitales

Cursos impartidos por Castilla y León Digital relacionado con la adquisición de competencias digitales o en su caso cursos relacionados exclusivamente con paquete de office, Windows, u otro relacionado con competencias digitales y que al menos sean de cincuenta horas:

|                          |             |
|--------------------------|-------------|
| De 50 a 100 horas        | 0,20 puntos |
| De 100 a 200 horas       | 0,25 puntos |
| De 200 horas en adelante | 0,45 puntos |

Cuando se presenten cursos que versen sobre la misma temática se tendrá en cuenta aquel cuya fecha de realización sea más reciente.

B.2.2 **Cursos relacionados con el puesto de trabajo** (máximo 2,25 puntos): Se incluyen cursos





relacionados exclusivamente con la ley de procedimiento administrativo común, gestión del gasto público, contratación pública, nóminas y seguridad social, subvenciones, estatuto básico del empleado público, atención al público, igualdad de género, prevención de riesgos laborales, protección de datos, integridad y ética en el sector público, así como cursos relacionados con plataformas de gestión de la administración pública tales como Duero, Mytao o Gestiona y aquellos otros cursos que inexcusablemente guarden relación directa con procedimientos de la administración pública. Se valorarán cursos de un mínimo de veinte horas relacionados en los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la oferta de empleo. En cursos más amplios sólo se tendrá en cuenta las horas de los módulos relacionadas con este punto de baremación, siendo imprescindible para ello que en el certificado o diploma se haga mención de cada módulo impartido desgregado por horas, en caso contrario no se tendrá en cuenta dicho curso.

|                    |             |
|--------------------|-------------|
| De 20 a 39 horas   | 0,10 puntos |
| De 40 a 59 horas   | 0,25 puntos |
| De 60 a 99 horas   | 0,35 puntos |
| De 100 en adelante | 0,40 puntos |

No se valorarán en este apartado en ningún caso otros títulos de grado, masters o estudios superiores para este puesto de trabajo ni cursos relacionados con aspectos incluidos en la valoración de competencias digitales (paquete office, Windows, internet, etc.), ni otros cursos transversales (igualdad, prevención, protección de datos...)

La suma de los apartados A, y B será el resultado final de la selección.

Lo decreta y firma en la fecha que consta en la diligencia de firma electrónica, en Carbajosa de la Sagrada el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que como Secretaria doy fe a los solos efectos del Art 3.2.e) del RD 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

EL ALCALDE  
Firma digital. Pedro Samuel Martín García

LA SECRETARIA  
Firma digital. M<sup>a</sup> Antonia Álvarez-Robles Santos

